

ACTA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO N° 08-19

ACTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO NÚMERO CERO OCHO DIECINUEVE, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DANDO INICIO AL SER LAS VEINTE HORAS CON TRECE MINUTOS CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES:

Quien preside:

Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria
Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

Asesores de la Comisión

Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificación Institucional
Lic. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

Ausentes

Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal
Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Tema único: Retomar el análisis de la propuesta de aumento salarial correspondiente al segundo semestre del 2019, presentada por la Junta Seccional de ANEP-Municipalidad de San Pablo de Heredia, correspondiente a un 2%.

Sr. Julio Benavides comenta que mediante el oficio N° MSPH-CM-CHP-001-2019, suscrito por la Sra. María José Esquivel Bogantes, Asistente de la Secretaría del Concejo Municipal, se le solicitó a los Consultores de Servicios Públicos, Asesor Legal Externo, que se pronunciará sí dicha propuesta cumple con lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N° 9635). Procede a dar lectura al siguiente criterio:



9 de setiembre del 2019

CSP-SP-042-2019

Señores(as)
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo
Presente

Estimados señores y señoras:

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante oficio N° MSPH-CM-CHP-001-2019, del 26 de agosto del 2019; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA

"En atención a la directriz girada por los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, le remito propuesta de aumento salarial para el segundo semestre que fue presentada por la Junta Seccional ANEP-Municipalidad de San Pablo de Heredia, esto con el objetivo de que se analice si la misma cumple con lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (ley N° 9635) y demás jurisprudencia que tenga alguna relación con este tema, lo cual será un insumo importante para determinar si se acoge o se rechaza dicha propuesta".

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

De conformidad con el estudio legal del oficio N° JSSPH-ES18082019, del 19 de agosto del 2019, suscrito por la Junta Seccional ANEP-Municipalidad de San Pablo, se recomienda rechazarla de plano por improcedente, en virtud de que la solicitud de aumento salarial no justifica técnica, económica ni financieramente las razones por las cuales el Concejo Municipal podría aprobar dicha solicitud conforme a

derecho, con base en las reglas del artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

"ARTÍCULO 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia".

De conformidad con la norma transcrita, se establece el principio de motivación de los actos administrativos que establece como regla general que se deberán dictar con base en las reglas unívocas de la ciencia o la técnica y los principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

En el caso concreto, la solicitud de aumento salarial propuesto por la Junta Seccional ANEP-Municipalidad de San Pablo, utiliza argumentos carentes de sustento técnico, jurídico, económico y financiero, ya que indican, por mencionar un ejemplo sustancial, que la metodología de reajuste salarial utilizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censo es obsoleta, sin aportar el sustento probatorio que sustente dicha afirmación.

En este caso, el Concejo Municipal no puede aprobar una solicitud antojadiza sin la debida fundamentación técnica y basada en afirmaciones con poca o ninguna metodología válida que justifique porqué se debe aumentar los salarios en un 2% como lo pretende la Junta Seccional ANEP-Municipalidad de San Pablo, considerando que no ha sido dictado un decreto ejecutivo que autorice un nuevo aumento de salarios mínimos a favor de los funcionarios del sector público.

Este tema es una situación importante a considerar en virtud de que el decreto ejecutivo N° 41167-MTSS-H, denominado Fijación de salarios mínimos para el sector público (Aumento salarial II semestre 2018 y I semestre del 2019 sector público), estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 2°- *Autorizar dos aumentos generales al salario base de todas las categorías del sector público, consistentes en ¢3.750,00 (tres mil setecientos cincuenta colones), cada uno. Mismos que corresponden a la fijación salarial tanto del II semestre del año 2018, como el del I semestre del año 2019".*

1

2

3

De conformidad con el decreto ejecutivo N° 41167-MTSS-H, el último ajuste salarial decretado por el Poder Ejecutivo, estableció un aumento nominal de ¢3,750.00 para el I semestre del 2019, siendo que hasta la fecha no existe ninguna otra disposición que actualice el aumento de salarios mínimos. Y en este caso, la solicitud de la seccional de ANEP de aumentar en 2% los salarios, no se ajusta a las disposiciones del decreto ejecutivo ni tampoco logra justificar técnica ni económicamente, las razones para que proceda dicha solicitud.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo expuesto, es posible llegar a las siguientes conclusiones:

1. De conformidad con el estudio legal del oficio N° JSSPH-ES18082019, del 19 de agosto del 2019, suscrito por la Junta Seccional ANEP-Municipalidad de San Pablo, se recomienda rechazarla de plano por improcedente, en virtud de que la solicitud de aumento salarial no justifica técnica, económica ni financieramente las razones por las cuales el Concejo Municipal podría aprobar dicha solicitud conforme a derecho, con base en las reglas del artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública.
2. De conformidad con el decreto ejecutivo N° 41167-MTSS-H, el último ajuste salarial decretado por el Poder Ejecutivo, estableció un aumento nominal de ¢3,750.00 para el I semestre del 2019, siendo que hasta la fecha no existe ninguna otra disposición que actualice el aumento de salarios mínimos. Y en este caso, la solicitud de la seccional de ANEP de aumentar en 2% los salarios, no se ajusta a las disposiciones del decreto ejecutivo ni tampoco logra justificar técnica ni económicamente, las razones para que proceda dicha solicitud.


Sin más por el momento y anuente a cualquier aclaración o adición,

P/ CONSULTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.


Asesor Legal del Concejo Municipal

- 1
- 2 Sra. Damaris Gamboa consulta que pasaría si dicha ley queda sin efecto para las
- 3 Municipalidades, esto por el tema de la autonomía.
- 4 Sr. Julio Benavides comenta que la Junta tendrá cinco días hábiles una vez
- 5 notificado el acuerdo que adopte el Concejo Municipal y se eleva al Tribunal
- 6 Contencioso Administrativo para que resuelva. Propone recomendarle al Concejo
- 7 Municipal aprobar un aumento nominal de ¢3.750 correspondiente al segundo
- 8 semestre del año 2019.
- 9 ✓ Tanto la Sra. Damaris Gamboa Hernández como los señores Yohjan Cubero
- 10 Ramírez y Julio Benavides Espinoza, están de acuerdo.
- 11 AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA ONCE
- 12 DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE DA POR FINALIZADA LA

1 SESIÓN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESPUUESTO MUNICIPAL
2 NÚMERO CERO OCHO DIECINUEVE.

3 
4 Sr. Julio Benavides Espinoza
5 Coord. Comisión de Hacienda




6 María José Esquivel Bogantes
Asistente de la Secretaría del Concejo Municipal